

Lineamientos para la designación de las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Índice

Introducción	2
Disposiciones Generales	4
Aprobación y emisión de la convocatoria	5
Registro y verificación del cumplimiento de requisitos.....	8
Revisión de los expedientes por el Consejo General y recepción de observaciones. 10	
De la valoración curricular	11
De la entrevista	12
Integración de la lista de propuestas	13
Designación de las consejeras y consejeros electorales	15
ANEXOS	
1. Cronograma.....	17
2. Convocatoria	18
3. Formato de solicitud de registro.....	26
4. Formato de currículum vitae.....	27
5. Escrito bajo protesta.....	32
6. Formato de resumen curricular.....	33
7. Cédula para la valoración curricular.....	34
8. Cédula de evaluación	35
9. Acuse de recibo.....	36

Introducción

En la organización y vigilancia del proceso electoral, es indispensable la integración de los consejos distritales y municipales por la ciudadanía que, conforme a los principios que rigen la función electoral, garanticen la transparencia en el desarrollo de los comicios.

Estos órganos se integran con cinco consejeras o consejeros electorales titulares, hasta cinco suplentes y una Secretaría Técnica, cargos designados por el Consejo General; así como la representación de cada uno de los partidos políticos y de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

Por lo que, en atención a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y las disposiciones del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece un procedimiento novedoso en el estado de Querétaro para la integración de los consejos. Con este procedimiento se busca contar con los mejores perfiles ciudadanos para ocupar las consejerías, encargadas entre otras facultades de llevar a cabo el registro de candidaturas; integrar y entregar a través de personal autorizado la documentación y material electoral para la jornada electoral; resguardar la documentación electoral; llevar a cabo los cómputos de las elecciones; declarar la validez de las elecciones y entregar las constancias de mayoría a quienes resulten electos.

A fin de que los consejos se integren con los perfiles idóneos, serán factores determinantes para la designación el compromiso democrático; la paridad de género; el prestigio público y profesional; el conocimiento de la materia electoral, entre otros criterios; los cuales serán validados personalmente por las Consejeras y

Consejeros del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro, al realizar la valoración curricular y una entrevista personal a cada aspirante.

El procedimiento otorga también a la representación de los partidos políticos ante el Consejo General, la oportunidad de realizar observaciones acerca de la idoneidad de quienes aspiren, debiendo aportar elementos objetivos de sus afirmaciones, que serán valoradas por las Consejerías.

Para facilitar a la ciudadanía su participación en este proceso de designación, el Instituto realizará un esfuerzo importante acercando la posibilidad de entregar la documentación comprobatoria de los requisitos, de manera personal, vía electrónica y a través de la instalación temporal de módulos, donde se podrán recibir las solicitudes de quienes deseen participar y cumplan con los requisitos.

Una vez más se espera contar con la participación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con los valores democráticos, que a su vez, aporten sus conocimientos y experiencia para contribuir a la certeza, transparencia y legalidad en la integración de la LIX Legislatura y de los Ayuntamientos del estado de Querétaro.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Estos lineamientos tienen por objeto determinar las etapas del procedimiento para la designación de quienes integrarán los consejos distritales y municipales, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral del Estado de Querétaro y Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; los cuales deberán ser sometidos para su aprobación en la sesión de Comisiones Unidas de Educación Cívica y Organización Electoral, que se celebre a más tardar el 14 de julio de 2017.

Artículo 2. Para los efectos de este lineamiento se entenderá por:

- a) Comisión: Comisión integrada únicamente por el Consejero Presidente y las Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de carácter temporal, encargada de desahogar el procedimiento para la designación de quienes integrarán los consejos distritales y municipales;
- b) Consejos electorales: consejos distritales y municipales;
- c) Consejerías Electorales.- consejeras y consejeros electorales que integran el máximo órgano de dirección de cada uno de los consejos electorales;
- d) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- e) DEECyPC: Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- f) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- g) LEEQ: Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- h) Lineamientos: Lineamientos para la designación de las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto;
- i) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Artículo 3. Las consejerías electorales se integran con cinco consejeras y/o consejeros electorales titulares y hasta cinco suplentes, quienes podrán ser removidos conforme al procedimiento que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto.

Artículo 4. Las etapas que integran el proceso para la designación de las consejerías electorales son:

- 1) Aprobación y emisión de la convocatoria;
- 2) Registro y verificación del cumplimiento de requisitos;
- 3) Revisión de los expedientes por el Consejo General;
- 4) Valoración curricular y entrevista;
- 5) Integración de la lista de propuestas; y
- 6) Designación de consejeras y consejeros electorales.

Aprobación y emisión de la convocatoria

Artículo 5. Para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como para seleccionar a quienes cumplan con perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros en los consejos electorales, la convocatoria se emitirá en la sesión ordinaria del mes de julio de 2017 e incluirá los cargos y periodos a designar.

El proceso de selección tiene como propósito elegir a mujeres y hombres que integren los 27 consejos electorales en el estado de Querétaro, que deberán atender las actividades que marcan las leyes aplicables, en el proceso electoral local 2017-2018, durante el periodo comprendido entre 10 de diciembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

Artículo 6. Quienes participen deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura; requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General en la sesión de designación, con base en lo que establece el artículo 83 de la LEEQ;
5. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito doloso;

6. Haber nacido en el estado de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haberse registrado a alguna candidatura ni haberse desempeñado en cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni ocupar la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.

Artículo 7. Para efectos de difusión, el Instituto publicará la convocatoria del 1° de agosto al 18 de septiembre de 2017, en los medios de comunicación que tenga a su alcance; se realizará la distribución de la convocatoria impresa en lugares de afluencia ciudadana; y de manera electrónica en el sitio web del Instituto, redes sociales y en el programa de radio “Expresiones para Elegir”.

Artículo 8. En la convocatoria se solicitará la presentación de la documentación siguiente:

- a) Presentar la solicitud de registro;
- b) Currículum vitae con fotografía reciente, que contenga entre otros datos el nombre completo; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- c) Resumen curricular, en un máximo de una cuartilla, sin domicilio ni teléfono;
- d) Copia del acta de nacimiento;

- e) Copia de credencial para votar vigente por ambos lados;
- f) Copia de comprobante de domicilio que corresponda preferentemente al distrito electoral o municipio por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses;
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste:
 - No haberse registrado en alguna candidatura a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - No haber ocupado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación,
 - No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido por delito de carácter no intencional o imprudencial, y
 - No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, ni de las entidades federativas, de Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México o de los Estados, ni en la Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel municipal. No ser integrante del Ayuntamiento o titular de alguna dependencia municipal.
 - En caso de haber nacido en otra entidad, que cuenta con una residencia mínima de 5 años en el Estado.
- h) Copia de título o cédula profesional o en su caso, documento que acredite el máximo grado de estudios;
- i) En su caso, las publicaciones o comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; y
- j) Un escrito en formato libre en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejera o consejero electoral, (máximo de 2 cuartillas).

Los requisitos señalados en los incisos a), b), c) y g) deberán presentarse en los formatos que estarán disponibles en el sitio web <http://elecciones2018.ieeq.mx>, así como en las oficinas centrales del Instituto y en los módulos que al efecto se instalen y que se señalan como anexos 3 a 6 de este lineamiento.

Artículo 9. La verificación del cumplimiento de los requisitos de quienes aspiren a una consejería electoral estará a cargo de la DEECyPC, la cual expedirá el comprobante de registro con el folio correspondiente.

Asimismo, quienes cumplan los requisitos accederán a la etapa de valoración curricular.

Artículo 10. Quienes accedan a la entrevista, deberán presentar para su cotejo los originales o copias certificadas del acta de nacimiento, título, cédula profesional o documento que acredite el grado máximo de estudios y credencial de elector vigente, así como entregar la carta original con firma autógrafa de la manifestación bajo protesta a que se hace referencia en el inciso g) del artículo 8 de estos lineamientos.

Registro y verificación del cumplimiento de requisitos

Artículo 11. El registro y entrega de la documentación podrá realizarse a partir del 1° de agosto y hasta las 16:00 horas del día 18 de septiembre de 2017 bajo las siguientes modalidades:

- a) Realizar el llenado de los formatos y registro en línea en el sitio web <http://elecciones2018.ieeq.mx>, adjuntando los documentos solicitados;
- b) Descargar los formatos disponibles en el sitio web <http://elecciones2018.ieeq.mx>, llenarlos y escanearlos junto con la documentación solicitada y enviarlos por correo electrónico a la dirección registro@ieeq.mx;
- c) Entregar la documentación de manera personal en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, ubicada en Av. Las Torres #102, Colonia Residencial Galindas, Querétaro, Qro; del 1° de agosto al 18 de septiembre de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 16:00 horas;
- d) Entregarse en los módulos del Instituto que se instalarán de 10:00 a 14:00 horas, conforme a lo siguiente:

Fecha	Municipio	Lugar	Domicilio
2 de septiembre	Corregidora	Jardín principal Villa Corregidora	Josefa Ortiz de Domínguez esquina con Heroico Colegio Militar Col. Centro,
2 de septiembre	El Marqués	Jardín Hidalgo	Av. Venustiano Carranza No. 2, La Cañada
3 de septiembre	Amealco de Bonfil	Plaza Constitución	Plaza Constitución No. 20, Col. Centro
3 de septiembre	Huimilpan	Jardín Hidalgo	Reforma Ote s/n, Col. Centro
3 de septiembre	Pedro Escobedo	Jardín principal	Av. Panamericana s/n esq Blvd. Reforma
9 de septiembre	San Juan del Río	Jardín principal	Calle Independencia esq. Hidalgo, Col. Centro
9 de septiembre	Tequisquiapan	Plaza Miguel Hidalgo	Entre Independencia y Morelos, Col. Centro
9 de septiembre	Ezequiel Montes	Jardín Adolfo López Mateos	Belisario Domínguez s/n esq Av. Constitución, Col. Centro
10 de septiembre	Cadereyta de Montes	Jardín Juárez	Calle Allende s/n entre las calles de Benito Juárez y Melchor Ocampo
10 de septiembre	San Joaquín	Jardín principal	Calle Benito Juárez s/n
10 de septiembre	Colón	Plaza Héroes de la Revolución	Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Col. Centro
16 de septiembre	Peñamiller	Plaza principal	Plaza principal s/n, Col. Centro
16 de septiembre	Tolimán	Jardín Independencia	Jardín Independencia s/n Centro
16 de septiembre	Pinal de Amoles	Plaza principal	Plaza principal, Col. Centro
17 de septiembre	Jalpan de Serra	Jardín principal	Independencia No. 12, Col. Centro
17 de septiembre	Landa de Matamoros	Jardín principal	Constitución s/n, Col. Centro
17 de septiembre	Arroyo Seco	Jardín Mariano Escobedo	Calle Benito Juárez s/n, entre Hidalgo y Galeana, Col. Centro

Quienes aspiren a ocupar una consejería podrán entregar su documentación en cualquiera de los módulos señalados, independientemente de su domicilio.

e) Podrán recibirse las solicitudes y documentación anexa mediante correo postal o servicio de mensajería, siempre y cuando la documentación sea

recibida en las oficinas centrales del Instituto previo a que concluya la etapa de revisión de expedientes y recepción de observaciones, en caso contrario, no serán considerados para la etapa de valoración curricular.

Artículo 12. En caso de que la documentación no esté completa la DEECyPC indicará a quien presente su solicitud de registro que puede enviar vía electrónica o entregar la documentación faltante, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo establecido para el registro.

Artículo 13. La DEECyPC recibirá los documentos presentados por quienes participen en la convocatoria e integrará los expedientes, asignando un folio a cada aspirante y entregando a quien cumpla los requisitos, su acuse de recibo con número de folio, el cual acredita su registro. Remitirá los expedientes al Consejo General bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 14. Todas las etapas del procedimiento se publicarán en estrados y en el sitio web <http://elecciones2018.ieeq.mx>. Las notificaciones que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado, y a falta de éste, por correo certificado.

Artículo 15.- La solicitudes o escritos que llegaren a presentarse con motivo del presente procedimiento, podrán ser atendidas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

Revisión de los expedientes por el Consejo General y recepción de observaciones

Artículo 16. Del 7 de agosto al 25 de septiembre de 2017, estará a disposición de los integrantes del Consejo General en el equipo de cómputo que para tal efecto se instale en oficinas centrales del Instituto, el sistema electrónico INFOPREL con los documentos de las personas participantes que cumplieron con los requisitos, para efecto de la revisión de sus expedientes y en su caso, se aporten elementos objetivos por los que se considera que alguna persona que aspira no cuenta con el perfil idóneo para el cargo de consejera o consejero electoral. En todo momento se protegerán los datos personales de quienes participen en este proceso de designación, los cuales sólo serán utilizados para efectos de la convocatoria.

Artículo 17. Quienes integran el Consejo General deberán hacer llegar las observaciones que tengan a la Comisión a más tardar el 25 de septiembre a las 16:00 horas, para que ésta, en la sesión que celebre entre el 2 y 6 de octubre, determine la procedencia de las observaciones recibidas y valore si existen o no elementos objetivos aportados para descalificar a algún aspirante; en este caso, se dará vista a quienes aspiren sobre las observaciones recibidas por algún o algunos partidos políticos respecto de la idoneidad de su perfil para integrar un consejo electoral, a efecto de que quien aspire haga llegar a la Comisión, dentro de los tres días siguientes a la notificación que se realice, las manifestaciones que a su derecho convengan o los documentos que considere pertinentes para acreditar la idoneidad de su perfil.

En esta sesión de la Comisión se presentará el resultado de la valoración curricular realizada, así como la lista de las y los aspirantes que se entrevistará.

De la valoración curricular

Artículo 18. La valoración curricular será realizada entre el 26 y el 29 de septiembre de 2017. Esta etapa integrará el 40% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación. (anexo 7)

Artículo 19. La valoración curricular se basará en la información que cada persona proporcionó al momento de su registro en la convocatoria, esto es, con los datos que las y los aspirantes refirieron y la documentación que para tal fin se acompañó, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Valoración de nivel académico. (Valor 60 puntos)
 - ✓ Título universitario con 5 años de antigüedad. 60 puntos
 - ✓ Licenciatura terminada. 50 puntos
 - ✓ Preparatoria terminada. 25 puntos
 - ✓ Secundaria terminada. 10 puntos
 - ✓ Primaria terminada. 5 puntos
 - ✓ Escolaridad inferior. 0 puntos.
- b) Valoración de la experiencia en materia electoral. En virtud de haber sido:
(Valor 25 puntos)
 - ✓ Secretaria o Secretario Técnico en algún consejo electoral. 25 puntos
 - ✓ Consejera o consejero electoral. 20 puntos

- ✓ Supervisora o supervisor, capacitadora o capacitador asistente electoral u otro cargo en instituciones electorales. 15 puntos
- ✓ Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla. 10 puntos
- ✓ Observadora u observador electoral. 5 puntos
- ✓ Sin experiencia. 0 puntos

c) Valoración sobre la participación en actividades comunitarias o ciudadanas.

(Valor 15 puntos)

- ✓ Ha participado. 15 puntos
- ✓ No ha participado. 0 puntos

Artículo 20. Accederán a la entrevista, las mujeres que obtengan las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular y los hombres que obtengan las diez mejores puntuaciones en la valoración curricular en cada uno de los consejos electorales.

De la entrevista

Artículo 21. Esta etapa integrará el 60% de la puntuación que se tomará en cuenta para la designación; en ella se identificará que el perfil de las y los aspirantes cuente con las habilidades indispensables para el desempeño del cargo.

Artículo 22. Las entrevistas serán desahogadas por quienes ocupen las seis consejerías del Consejo General, quienes formarán tres grupos para tal efecto, en cualquiera de ellos podrá participar el Consejero Presidente.

Artículo 23. El propósito de la entrevista es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades comunitarias o ciudadanas, su experiencia en materia electoral. De igual manera, obtener información sobre las habilidades para el desempeño del cargo.

Artículo 24. Las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión en la sesión establecida en el artículo 17 y serán desahogadas entre el 9 y el 31 de octubre. La información sobre el calendario se publicará en el sitio web <http://elecciones2018.ieeq.mx>, y se integrará con la siguiente información: fecha de entrevista, horario y sede. Lo anterior se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico que hayan proporcionado y a falta de éste, por correo certificado.

Artículo 25. Con el objeto de obtener información de las personas participantes en relación con la idoneidad para el cargo, se analizarán cinco aspectos: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, trabajo bajo presión y disponibilidad de horario.

Quienes realicen las entrevistas tomarán en consideración los siguientes factores:

- Liderazgo: 20%
- Comunicación: 20%
- Trabajo en equipo: 20%
- Trabajo bajo presión: 20%
- Disponibilidad de horario: 20%

Artículo 26. Quienes aspiran deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista, a efecto de que se realice el cotejo de la documentación original que deben presentar.

Artículo 27. Las entrevistas tendrán una duración total de hasta 10 minutos, al finalizar ésta, se asentará el valor de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración de la entrevista (anexo 8).

Excepcionalmente, previa causa justificada y conforme a una valoración de cada caso, las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual. Las y los integrantes de la comisión podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

Integración de la lista de propuestas

Artículo 28. Para la designación, se deberán tomar en consideración los siguientes criterios:

- a) Compromiso democrático. Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia;

- b) Paridad de género. Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país;
- c) Prestigio público y profesional. Se entenderá por profesionalismo y prestigio público, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;
- d) Pluralidad cultural de la entidad. Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales de la entidad;
- e) Conocimiento de la materia electoral. En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado; y
- f) Participación comunitaria o ciudadana. Se entenderá por participación ciudadana, a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Artículo 29. En la sesión de la Comisión que deberá celebrarse entre el 6 y el 10 de noviembre del 2017, se valorarán las observaciones que procedieron de los partidos políticos y las manifestaciones o pruebas que hayan aportado quienes aspiren y se resolverá sobre la procedencia de la descalificación de algún aspirante. Notificándose la resolución correspondiente y publicándose en estrados y en el sitio web del instituto. La Comisión aprobará para su remisión al Consejo General del Instituto, una lista por cada uno de los consejos electorales, con los nombres de las personas que en calidad de titulares y suplentes, se proponen para ocupar los cargos de consejera o consejero electoral para el proceso local electoral a que se han convocado; la integración de esta lista se realizará con la suma de los puntajes obtenidos en la valoración curricular, equivalente al 40% de la calificación total y en la entrevista, cuyo valor constituye el 60% restante.

Artículo 30. La lista con la propuesta de las candidatas y los candidatos se contendrá en un dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por las mujeres y hombres que se proponen, cuidando que los consejos queden integrados de manera paritaria, tanto titulares como suplentes. En caso de se registrara empate entre dos aspirantes de diferente sexo, se privilegiará de ser posible, la integración paritaria del consejo electoral.

Artículo 31. En caso de que no hubiese suficientes aspirantes registrados para integrar con propietarios y suplentes algún Consejo Electoral; la Comisión podrá integrar la propuesta de designación, previo consentimiento por escrito del aspirante, con quienes habiendo participado en la entrevista no estén contemplados para integrar el Consejo Electoral para el cual se registraron.

Designación de consejeras y consejeros

Artículo 32. La propuesta deberá ser aprobada por la mayoría de quienes integran el Consejo General con derecho a voto, en la sesión que se celebre a más tardar el 30 de noviembre de 2017.

Artículo 33. Una vez aprobada la propuesta final y concluido el proceso, se notificará a quienes integrarán las consejerías para que se presenten en la sesión especial de instalación de los consejos electorales correspondientes, que se llevará a cabo entre el 1° y el 10 de diciembre del presente año.

Artículo 34. Quienes integren las consejerías, tanto titulares y suplentes para el proceso electoral local 2017-2018, podrán ser ratificados por el Consejo General, previa revisión del cumplimiento de requisitos que al efecto se realice, para el Proceso Electoral local subsecuente.

Artículo 35. Quienes se designen como titulares de las consejerías recibirán una dieta mensual por la cantidad de \$ 8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), y quienes sean suplentes recibirán una dieta a razón de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada sesión en la que entren en funciones.

Ante la ausencia definitiva de quien funja como titular, se llamará preferentemente, a quien ocupe el siguiente lugar en el orden de la lista de suplentes del mismo sexo.

Artículo 36. En el mes de julio de 2018, se pagará a las consejerías titulares y suplentes que hayan entrado en funciones, una compensación económica de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), por las labores de conteo, sellado, enfajillado de boletas electorales, integración de paquetes electorales y jornada electoral.

Adicionalmente, a las consejerías titulares y suplentes que auxilien en el desahogo de recuentos administrativos o jurisdiccionales, se les pagará en el mes que corresponda, la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 37. Cualquier caso no previsto en el presente procedimiento será resuelto por la Comisión.

Artículo 38. La información y documentación que integren los expedientes de quienes participan en este procedimiento será confidencial en los términos de la normatividad aplicable, y no podrá tener otro fin que el previsto en este lineamiento.